

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**27432** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1992 (y acumulados números 456, 566 y 766/1992), interpuestos por doña María José Barral Morán y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1992 (y acumulados números 456, 566 y 766/1992), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por doña María José Barral Morán y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 31 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de doña María José Barral Morán, don Juan José Utrilla Utrilla, don Guillermo Redondo Veintemillas y don Juan Felipe Higuera Guimerá contra las Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, tres de fecha 23 de noviembre de 1990 y una de fecha 18 de junio de 1991, que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**27433** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1991 (y acumulados números 1.067 al 1.069, 1.071, 1.073 al 1.076, 1.078, 1.080 al 1.084, 1.321, 1.600 y 2.185/1991), interpuestos por don Antonio Perejón Rincón y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1991 (y acumulados números 1.067 al 1.069, 1.071, 1.073 al 1.076, 1.078, 1.080 al 1.084, 1.321, 1.600 y 2.185/1991), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Antonio Perejón Rincón y otros contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 10 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación procesal de don Antonio Perejón Rin-

cón, doña María Angeles García del Cura, don Salvador Oliver Moscardó, don Jesús Angel Pastor Piñeiro, doña María Luisa Palomar García-Villamil, don Jesús Ricardo Galván García, don Francisco Velasco de Pedro, doña María Teresa Martín Patino, don Avelino Alfredo Polo Sánchez, doña Consuelo Arias Ordás, doña Juana Sagredo Ruiz, don José Ramón Peláez Prunedá, doña Elisa Ibarrola Muñoz, don Pedro Herranz Araujo, don Carlos Martín Escorza, don Angel Gil Criado y doña Marina Kress Voltz, contra las Resoluciones de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron total o parcialmente los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente, con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27434** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Robert Bosch, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Robert Bosch, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002102), que fue suscrito con fecha 22 de septiembre de 1994, de una parte, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### XXII CONVENIO COLECTIVO «ROBERT BOSCH, S. A.»

#### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

#### EXTENSION DEL CONVENIO EN SU APLICACION TERRITORIAL Y PERSONAL

#### Artículo 1.

El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la empresa y sus trabajadores, es de ámbito de empresa y su aplicación comprende